

Numero expediente 22834/11 **Carátula** SANHUEZA VEGA, Milva E. S/ ACCION DE AMPARO (ART. 43 C. PCIAL) (Consejo Prov. Educacion - Delegación El Bolsón)

Fecha 13/05/2011 **Número de sentencia** 125 **Tipo de sentencia** DF **Sentencia** San Carlos de Bariloche, 13 de mayo de 2011.-

-- VISTOS: Los autos caratulados "SANHUEZA VEGA, Milva E. S/ AMPARO (Consejo Prov. Educacion - Delegación El Bolsón)" Expte. N° 22834/11; y

--- CONSIDERANDO:

-- Que habiéndose cometido un error material en el punto I) \"in fine\" de la parte resolutive de la resolución dictada con fecha 4 de mayo de 2011, al consignarse \"Nivel inicial\" cuando debía decir \"nivel primario\", corresponde su rectificación.-

-- En efecto, en la presentación efectuada por la amparista a fs. 6/10 manifestó ser maestra nivel primario y acompañó constancia analítica a tales efectos (fs. 4), tal como se consignara en el 1er. párrafo de los considerandos de la sentencia.-

-- Por todo lo expuesto, la CAMARA DEL TRABAJO de la IIIa. Circunscripción Judicial, RESUELVE:

-- I) ACLARAR el punto I) de la parte resolutive de la sentencia de fecha 4 de mayo de 2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera: \"I) DECLARAR la inconstitucionalidad del art. 12. inc. a), de la ley provincial 391, respecto de la situación de la amparista, haciendo lugar consecuentemente a la acción de amparo, ordenándole al Consejo Provincial de Educación que admita la inscripción de MILVA ESTERLHAN SANHUEZA VEGA, DNI 92.243.095 en listados complementarios para el ejercicio de la docencia nivel primario para el año 2011 y siguientes convocatorias.-\"

-- II) Regístrese, protocolícese, notifíquese.-

JUAN A. LAGOMARSINO ARIEL ASUAD CARLOS M. SALABERRY
Juez de Camara Presidente Juez de Camara